



Respicado en fecha
19 de octubre al Ayuntamiento
de 1864.

Con esta fecha para la
orden oportuna al Comisionado
de por esta Intendencia en
esta Villa para que suspen-
da los procedimientos que
se hallen siguiendo.

Al dictar esta medida
quedo en la confianza de que
se aguantamente Constitucion
nal adoptaran las disposi-
ciones que eran convenientes
a fin de que con terminacion
de guerra diest a volver
dentro esta fecha quedo con
pletamente reintegrada la
placencia publica de las con-
dicionales que se es en orden

la municipalidad de P.M.S.,
por la contribucion a los efectos
de guerra del año
actual, en el concepto de
que una vez unidos a aquellos
ex-municipales. En tal caso
deberia que el Sr. teniente
por un momento de los
de espaldas, deben tener en
tendencia, que por mas que
se sea sensible, no se
debe nunca de iniciar
nueva Comision hasta tan-
ta que queden solamente
con la Hacienda Naciona-
l.

Dios

qui a l'U.C. un. ad Cas
tellos 18 octobre de 1813.

C. 4. 4.

Alte de Castellon

A representacion de la Cort de Villafraia